República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero de diciembre de dos mil veintitrés

Expediente No. 110013103041<u>2022-00510</u>-00

En atención al informe precedente, y habiéndose subsanado en tiempo el libelo conforme a lo ordenado, formulando la demanda, en lo que concierne a la causante CHAPETON DE LARROTA MERCEDES (q.e.p.d.), contra sus herederos determinados e indeterminados, el juzgado dispone:

PRIMERO. Dar alcance al auto admisorio de la demanda adiado 1° de diciembre de 2022, en el sentido de indicar que la demanda también se dirige en contra de FRANDENET LARROTA CHAPETON, JULIO CESAR LARROTA CHAPETON, FERNANDO LARROTA CHAPETON y JOSE YESID LARROTA CHAPETON, como herederos determinados de CHAPETON DE LARROTA MERCEDES (q.e.p.d.), así igualmente contra sus herederos indeterminados.

SEGUNDO. Ordenar el emplazamiento de los herederos indeterminados de la citada causante atendiendo lo establecido en el artículo 293 del Código General, en concordancia con el artículo 108 ib.

Como quiera que por disposición de lo reglado en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 no se requiere de la publicación en medio escrito, secretaría proceda con la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

TERCERO. NOTIFICAR a los aludidos herederos determinados conforme a la normatividad vigente.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.S.